



VIERNES 22 DE OCTUBRE DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXXII - N° 219
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10782

Artículo 1°.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles necesarios para la ejecución de la obra "Segundo Anillo de Circunvalación de Córdoba - Tramo: Ruta Nacional N° 9 Norte - Ruta Provincial A-174", ubicados entre las progresivas 0+000.00 a 4+600.00, conforme a la Planimetría General del Proyecto que, compuesta de una foja, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.

En todos los casos se individualizarán los bienes requeridos de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 6394 -Régimen de Expropiación-.

Artículo 2°.- El Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en el artículo 1° de la presente Ley.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN CÓRDOBA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

FDO.: GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO - MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR

ANEXO

Decreto N° 1242

Córdoba, 14 de octubre de 2021

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- TÉNGASE por ley de la Provincia Nro. 10.782, CÚMPLASE.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE al Registro General de la Provincia a los fines de la oportuna toma de razón y consecuente anotación marginal a nombre de la Provincia de Córdoba, C.U.I.T. N° 30-70818712-3, en los correspondientes asientos dominiales, de lo dispuesto en la citada Ley.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ley N° 10782.....	Pag. 1
Decreto N° 1242.....	Pag. 1
Decreto N° 1219.....	Pag. 2

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 313.....	Pag. 3
Resolución N° 360.....	Pag. 4

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución N° 432.....	Pag. 4
------------------------	--------

MINISTERIO DE LA MUJER

Resolución N° 69.....	Pag. 5
-----------------------	--------

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ARQUITECTURA

Resolución N° 369.....	Pag. 6
Resolución N° 376.....	Pag. 7
Resolución N° 379.....	Pag. 9
Resolución N° 394.....	Pag. 10

SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y

GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Resolución N° 8.....	Pag. 11
Resolución N° 9.....	Pag. 12
Resolución N° 10.....	Pag. 12

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución Normativa N° 85.....	Pag. 13
---------------------------------	---------

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS APRHI

Resolución General N° 43.....	Pag. 14
-------------------------------	---------

Artículo 3°.- AUTORÍZASE a la Dirección General de Coordinación Operativa de la Secretaría Legal y Técnica del Ministerio de Finanzas, a realizar las transferencias de fondos que resulten necesarias para disponer la consignación judicial autorizada por el artículo 20° de la Ley N° 6394, en caso de corresponder.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras Públicas y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Registro General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1219

Córdoba, 14 de octubre de 2021

VISTO: el Expediente N° 0521-061417/2019 del registro del Ente Regulador de Servicios Públicos (ERSeP).

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Gerencia Vial, Edilicia y Antenas del E.R.SeP. propicia la aprobación del Convenio Definitivo de Adquisición de Inmueble por Avenimiento de una fracción del inmueble ubicado en el lugar denominado Bajo Chico, en el límite de las Pedanías Alta Gracia y San Antonio, Departamento Santa María de esta Provincia, inscripto en su mayor superficie en el Registro General de la Provincia en Matrícula N° 1.559.347, con una superficie a afectar de 3 has., 681 m2, suscripto el día 7 de mayo de 2019, entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la ciudad de Córdoba, y los señores Dardo Hover GARELLO y Nelson José GARELLO, éste último en carácter de heredero universal del señor Oscar José GARELLO, cotitulares de dicho bien, para ser destinado a la ejecución de la obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 36 - TRAMO: C-45 – SAN AGUSTÍN".

Que el referenciado inmueble fue declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica por Ley N° 10.175, que declara en dicha condición a todos aquellos bienes que fueran necesarios para la ejecución de la Red de Accesos a Córdoba (RAC) correspondientes a la Ruta Nacional N° 36, e individualizado por Resolución N° 123/2014 del entonces Ministerio de Infraestructura, en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 676/2014; ello, con destino a la obra pública previamente citada, siendo la superficie a afectar de 3 has. 681 m2, de acuerdo al Plano de Mensura, confeccionado por el Ing. Agrimensor Sergio Adrián Castillo, y visado por la Dirección General de Catastro con fecha 3 de mayo de 2018, en el Expte. N° 0033-096501/2015.

Que luce incorporado el Convenio de que se trata, suscripto entre las citadas partes, de fecha 7 de mayo de 2019, por el cual los propietarios vendieron y transfirieron una fracción de terreno declarada de utilidad pública y sujetas a expropiación, individualizadas conforme al Plano de Afectación CS- PX (RN36) 260-ROA, para la ejecución de la obra de que se trata, encerrando las porciones afectadas y determinadas mediante el referido plano de mensura; asimismo, se deja constancia de que la entrega de la posesión real, efectiva y definitiva de la fracción se realizó con anterioridad, al momento de la firma del Convenio de Avenimiento, con fecha 21 de agosto de 2014, e la empresa Caminos de las Sierras S.A.; en tanto, se acompaña la documentación que acredita la calidad de los suscriptores del Convenio en cuestión.

Que en el Convenio de marras, previo dejarse constancia del monto abonado al momento de la celebración del Convenio de Avenimiento de fecha 21 de agosto de 2014, se consigna que las partes fijan de común acuerdo el precio de la fracción expropiada, importe que coincide con lo establecido, mediante Resolución N° 9500/2018, por el Consejo General de Tasaciones, lo que sumado al 10%, adicional autorizado por el artículo 14 de la Ley N° 6394, e intereses del artículo 13 del mismo régimen legal, asciende a la suma de Pesos Treientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Uno (\$ 337.491,00); se aclara, además, que el precio fijado incluye la compensación de cualquier daño que eventualmente sea consecuencia directa e inmediata de la expropiación y de cualquier otro concepto en los términos de la Ley de Expropiaciones N° 6394.

Que la transferencia del dominio del inmueble a favor del Estado Provincial será efectuada conforme lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6394.

Que en virtud de lo reseñado, procede en la instancia disponer la adquisición directa del inmueble de marras y aprobar el Convenio Definitivo de que se trata, por encuadrar en las previsiones de los artículos 11, 13, 14 y 21 de la Ley N° 6394, y en las disposiciones de las Cláusulas 16.4, 16.4.1 y 16.4.2 del Contrato de Concesión aprobado por Decreto N° 1598/1997, así como en el artículo 7, inciso d), del Marco Regulatorio aprobado por Decreto N° 1590/1997, los cuales establecen que el concesionario Caminos de las Sierras S.A., tiene el deber y la atribución de actuar en nombre y representación de la Provincia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas con el N° 33/2020, por Fiscalía de Estado bajo el N° 846/2021 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°.- DISPÓNESE la adquisición directa del inmueble, que fuera declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica para la ejecución de la Red de Acceso a Córdoba (RAC) correspondiente a la Ruta Nacional N° 36, conforme a la Ley N° 10.175, e individualizado por Resolución N° 123/2014 del entonces Ministerio de Infraestructura, en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 676/2014, ubicado en el lugar denominado Bajo Chico, en el límite de las Pedanías Alta Gracia y San Antonio, Departamento Santa María de esta Provincia, inscripto en su mayor superficie en el Registro General de la Provincia en Matrícula N° 1559347, con una superficie a afectar de 3 has. 0681 m2, de acuerdo al Plano de Mensura, confeccionado por el Ing. Agrimensor Sergio Adrián Castillo, y visado por la Dirección General de Catastro con fecha 3 de mayo de 2018, en el Expediente N° 0033-096501/2015; y, consecuentemente, APRUÉBASE el Convenio de Adquisición de Inmueble por Avenimiento, que como Anexo I, compuesto de catorce (14) fojas útiles, integra el presente Decreto, celebrado, entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, y los señores Dardo Hover GARELLO, D.N.I. N° 6.574.369 y Nelson José GARELLO, D.N.I. N° 10.052.320, este último en carácter de heredero universal del señor Oscar José GARELLO, D.N.I. N° 2.897.716, cotitulares de dicho bien, para ser destinado a la ejecución de la obra "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 36 - TRAMO: RP C-45 – SAN AGUSTÍN".

Artículo 2°.- La transferencia de dominio del inmueble en cuestión a favor del Estado Provincial será efectuada conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6394.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la empresa Caminos de las Sierras S.A., publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**Resolución N° 313**

Córdoba, 10 de septiembre de 2021

Expediente N° 0135-037249/2021.-

VISTO: este expediente en el que el señor Subsecretario de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales propicia por Resolución N° 0508/2021, se apruebe la Primera Adecuación Provisoria de Precios por variación de Costos producida en el mes de mayo/2021, de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "INFRAESTRUCTURA PARA 105 LOTES, CONSTRUCCIÓN DE NEXO DE AGUA Y CLOACA EN B° ALTOS DE GUIÑAZÚ (EL CHINGOLO - PARCELA 13) – PROVINCIA DE CÓRDOBA" conforme Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios suscripto con fecha 15 de junio del 2021.

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas – en adelante POP-, de conformidad a lo prescripto por Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, Resolución N° 1/19 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, Resolución N° 20/19 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie.

Que mediante Resolución Ministerial N° 062 de fecha 23 de marzo de 2021 del Ministerio de Obras Públicas, se adjudicó la obra de que se trata a la firma TOINAR S.R.L., suscribiéndose el pertinente Contrato el día 12 de mayo de 2021, fijándose un plazo de obra de 240 días a contar de la firma del Acta de Replanteo, la cual fuera confeccionada con fecha 31 de mayo de 2021.

Que obra documento titulado "Índice", suscripto, haciendo plena fe de su contenido.

Que conforme constancias de autos la contratista formalizó el pedido de adecuación provisoria con fecha de 31 de mayo de 2021.

Que mediante Resolución N° 0508/2021 de fecha 19 de julio de 2021, emanada de la Subsecretaría de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales, se dispuso aprobar la documentación técnica, propiciando además la aprobación de la Primera Adecuación Provisoria de Precios por variaciones de Costos verificadas en la obra de referencia.

Que habiendo tomado intervención la Dirección de Jurisdicción de Regularización de Obras y Proyectos de la Dirección de Vivienda elabora informe titulado "Adecuación Provisoria – Obra Faltante a Ejecutar – Mayo/2021", de donde surge que a la fecha del primer salto el porcentaje físico faltante de ejecutar era del 100%, y que la variación al mes de mayo/2021 alcanzó un 14,70%, lo que representa un saldo a integrar de \$ 9.911.171,98.

Que, en consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 81.291.572,01 (redondeo sistema pop 0,03 centavos), surgiendo de las constancias obrantes en autos que los cálculos practicados se realizaron conforme previsiones del artículo 13 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha incorporado en las presentes actuaciones Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios suscripta por el representante legal de la empresa con fecha 15 de junio de 2021, por la que se acepta la Primera Adecuación Provisoria de Precios, habiendo efectuado la contratista la renuncia a todo reclamo conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado en autos el Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2021/000026 confeccionada por la Dirección de Jurisdicción

Económico Financiero y de Administración de la Dirección de Vivienda, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 363/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de las constancias obrantes en autos surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por los Decretos Nros. 800/2016 y 30/2018, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes, por lo que considera que puede procederse conforme lo propiciado por la Subsecretaría de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales, quien deberá solicitar oportunamente la integración de la garantía de contrato y suscribir la addenda correspondiente, habida cuenta que existe una modificación en el precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública, con las observaciones allí efectuadas que son de carácter formal y no impiden la prosecución del trámite.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales este Ministerio bajo el N° 363/2021, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRÚEBASE la Primera Adecuación Provisoria de Precios por variación de costos producida en el mes de mayo de 2021, de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "INFRAESTRUCTURA PARA 105 LOTES, CONSTRUCCIÓN DE NEXO DE AGUA Y CLOACA EN B° ALTOS DE GUIÑAZÚ (EL CHINGOLO - PARCELA 13) – PROVINCIA DE CÓRDOBA" por la suma total de Pesos Nueve Millones Novecientos Once Mil Ciento Setenta y Uno con Noventa y Ocho Centavos (\$ 9.911.171,98), conforme Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios suscripta por la Director de Jurisdicción de Regularización Obras y Proyectos de la Dirección de Vivienda por un lado y por el representante legal de la empresa TOINAR S.R.L., contratista de la obra, por el otro, que como Anexo I, compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Nueve Millones Novecientos Once Mil Ciento Setenta y Uno con Noventa y Ocho Centavos (\$ 9.911.171,98), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección de Vivienda, en su Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2021/000026, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 518-000, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Subsecretario de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales, a suscribir la Enmienda de Contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la firma TOINAR S.R.L., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección de Vivienda, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Regularización Dominial y Recupero de Vivienda Sociales.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 360

Córdoba, 14 de octubre de 2021

Expediente N° 0045-022585/2020.-

VISTO: este expediente por el cual se tramita la aprobación del "Acta de Recepción Provisional Total" de la obra "CAMINO DE LA RED SECUNDARIA S-266 CONSORCIO CAMINERO CUATRO VIENTOS 2da. ETAPA – TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL KM 10 Y KM 22,5 – LONGITUD 12,5 KM – DEPARTAMENTO RIO CUARTO", adjudicada al Consorcio Caminero Único de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas – en adelante POP, de conformidad a lo prescripto por Ley N° 10618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, Resolución N° 1 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, Resolución N° 20 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio advierte la existencia de un archivo titulado "Índice", generado por POP, haciendo plena fe de su contenido.

Que por Resolución N° 170 de fecha 4 de septiembre de 2020 se adjudicó la obra de referencia al Consorcio Caminero único creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1053/2018, suscribiéndose el respectivo contrato de obra pública con fecha 6 de octubre de 2020, Acta de Replanteo confeccionada con fecha 20 de octubre de 2020, fijando la finalización de los trabajos para el día 18 de mayo de 2021 conforme Resolución Ministerial N° 058/2021.

Que el Acta de Recepción Provisional Total de la obra fue producida con fecha 16 de junio de 2021, disponiendo que la misma fue concluida el día 17 de mayo del año 2021 conforme Medición Mensual N° 008 correspondiente al período May-2021 y Nota de Pedido N° 7 (todos obrantes en Sistema POP), habiendo constatado que la obra ha sido ejecutada de acuerdo a los Planos, Pliegos respectivos y órdenes impartidas por la Inspección.

Que, asimismo, se acompañan "Planilla Comparativa de Recepción Provisional Total de Obra" (con detalle de "Monto de Obra ejecutado": \$ 43.415.324,08 y "Monto a Desafectar": \$ 0,00), "Nota de concepto" y "Nota de Elevación de Recepción Provisional Total". Todos ellos, haciendo plena

fe de su contenido, atento la competencia material específica de las áreas suscribientes.

Que obra Dictamen N° 351/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que lucen agregadas las constancias obrantes en Sistema POP, en especial la intervención de los organismos con competencia técnica y en virtud de lo establecido por los Arts. 51, 52, correlativos y concordantes de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dispuesto por los Arts. 79 y 108 del Decreto N° 4758/77 y lo propiciado en Informe Resumen titulado "Nota de Elevación de Recepción Provisional Total", puede en consecuencia dictarse el acto administrativo correspondiente.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 351/2021, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR el Acta de Recepción Provisional Total, confeccionada con fecha 16 de junio de 2021 correspondiente a la Obra: "CAMINO DE LA RED SECUNDARIA S-266 CONSORCIO CAMINERO CUATRO VIENTOS 2da. ETAPA – TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL KM 10 Y KM 22,5 – LONGITUD 12,5 KM – DEPARTAMENTO RIO CUARTO", que como Anexo I compuesta de una (1) foja útil forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- APROBAR Medición Final efectuada según la cual se ha ejecutado la Obra por un monto total de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON OCHO CENTAVOS (\$ 43.415.324,08), y Planilla Comparativa la que, como Anexo II, compuesta de una (1) foja útil forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a ja Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

MINISTERIO DE SEGURIDAD**Resolución N° 432**

Córdoba, 19 de octubre de 2021

VISTO: el Expediente N° 0184-060886/2021.**Y CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona la autorización para efectuar el llamado a Licitación Pública Presencial, a los fines de la "Adquisición de Cuarenta (40) Vehículos 0 Km – Equipados para la Seguridad Vial, destinados a Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba de

acuerdo a lo dispuesto por la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito".

Que obra la presentación efectuada por el señor Director General de Prevención de Accidentes de Tránsito de esta cartera ministerial, solicitando la adquisición de cuarenta vehículos 0 Km, los que serán distribuidos entre municipios y comunas que se encuentran adheridos a los Programas de Formación en Materia de Seguridad Vial, a los fines de completar la capacitación práctica del personal de tránsito, y el desarrollo eficaz de tareas de ordenamiento y control de tránsito en las respectivas jurisdicciones.

Que a tal efecto se adjunta presupuesto oficial estimado, el cual asciende a la suma de Pesos Noventa y Dos Millones (\$ 92.000.000,00). Asi-

mismo, a los fines de garantizar la provisión de las unidades necesarias, el funcionario mencionado recomienda el otorgamiento de un anticipo financiero del setenta por ciento (70%); como también, atento a las dificultades de la industria automotriz en la entrega de unidades, se sugiere prever en pliegos la adjudicación a tantos oferentes como sean necesarios, para completar las cantidades solicitadas.

Que toma intervención la señora Directora de Jurisdicción de Administración Financiera de esta cartera ministerial, solicitando la confección de los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, sugiriendo: establecer un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días corridos para la entrega; prever un anticipo financiero del setenta por ciento (70%) en relación a la forma de pago; prever la posibilidad de adjudicar las unidades a diferentes oferentes; establecer que la facturación de los vehículos será a nombre del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba; imputar los mismos a la Partida 11 y posteriormente entregarlos en comodato a los Municipios y Comunas designados.

Que se incorpora Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas (Anexos I y II) que regirá la contratación.

Que luce incorporada Nota de Pedido N° 2021/000198 en estado "autorizado", con la afectación de fondos estimados, e imputación al Programa Presupuestario 755-002, Partida 11.02.03.00 – Medios de Transporte Terrestre- del Presupuesto Vigente.

Que la presente convocatoria a Licitación Pública Presencial, deberá ser publicada en el Boletín Oficial como mínimo durante tres (03) días y con una antelación de cinco (5) días a la fecha de presentación de ofertas, conforme a las previsiones de los Artículos 7.1.1.2 y 16 de la Ley N° 10.155 y Decreto N° 305/2014 e insertarse en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Por ello, normativa citada, las previsiones del Artículo 11 de la Ley N° 10.155, modificado por Ley 10.620 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad bajo el N° 680/2021 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE el llamado a Licitación Pública presencial, para la "Adquisición de Cuarenta (40) Vehículos 0 Km – Equipados para la Seguridad Vial, destinados a Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba de acuerdo a lo dispuesto por la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito", en base a los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas que, como Anexo Único, compuesto de diez (10) fojas útiles se acompaña y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- IMPÚTASE la suma total de Pesos Noventa y Dos Millones (\$ 92.000.000,00), que se estima invertir en la presente licitación, con cargo a Jurisdicción 1.75, Programa 755-002 - Partida 11.02.03.00 – Medios de Transporte Terrestre - del Presupuesto Vigente, conforme a Nota de Pedido N° 2021/000198.

Artículo 3°.- EFECTÚENSE las publicaciones de Ley en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días, conforme a las previsiones de los Artículos 7.1.1.2 y 16 de la Ley N° 10.155 y Decreto N° 305/2014, e INSERTESE en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia www.cba.gov.ar.

Artículo 4°.- FACÚLTASE a la Directora de Jurisdicción de Administración Financiera de este Ministerio a fijar la fecha y hora correspondiente a la Licitación Pública aprobada por el Artículo 1°, como así también determinar las demás precisiones que fueran necesarias para su realización.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración Financiera del Ministerio de Seguridad, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: ALFONSO FERNANDO MOSQUERA, MINISTRO DE SEGURIDAD

MINISTERIO DE LA MUJER

Resolución N° 69

Córdoba, 21 de mayo 2021

VISTO: el Decreto N° 446/2021 inherente a la Creación del Programa Provincial "Lideresas"

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 446/2021 se crea el Programa Provincial "Lideresas", con el objeto de promover y fortalecer la participación política de las mujeres y su liderazgo en espacios de toma de decisión, para garantizar el reconocimiento, ejercicio y goce pleno de sus derechos.

Que la participación de las mujeres en los asuntos públicos es un derecho fundamental y asegurar su pleno ejercicio es una obligación de los Estados.

Que la Autoridad de Aplicación del citado Programa Provincial es el Ministerio de la Mujer, quien queda facultada para dictar las normas interpretativas y complementarias que fuesen necesarias para su implementación.

Que, asimismo, le compete además, evaluar el proceso general de implementación del Programa Provincial Lideresas, así como los resultados alcanzados, impulsar y celebrar instancias de encuentro con las ju-

risdicciones municipales y/o comunales, entablar vínculos con personas humanas y jurídicas con trayectoria y experiencia en la materia y propiciar acuerdos institucionales con organismos públicos municipales, provinciales, nacionales e internacionales, a efectos de contribuir al logro de sus principios y objetivos específicos.

Que, en el ámbito de competencia de la Autoridad de Aplicación funcionará una "Mesa Ejecutiva Lideresas", a través de la cual se acordarán, planificarán y efectivizarán las acciones y/o actividades concretas que demande la implementación del Programa Provincial Lideresas.

Que dicha Mesa será coordinada por una Secretaría Ejecutiva e integrada conforme modalidad dispuesta por este Ministerio de la Mujer.

Que conforme Decreto N° 446/2021, la Secretaría Ejecutiva tendrá las facultades de, coordinar la implementación efectiva del Programa y recursos humanos y materiales asignados a la Mesa, que permitan verificar y mantener actualizada la información sobre la concreción de los objetivos del Programa, elaborar informes periódicos de gestión y requerir informes a jurisdicciones provinciales inherentes a la materia de su competencia.

Que conforme lo expuesto precedentemente, resulta oportuno en esta instancia determinar quién ejercerá las funciones de la Secretaría Ejecutiva y la modalidad de integración de la "Mesa Ejecutiva Lideresas" para garantizar la efectiva implementación del Programa Provincial "Lideresas"

Por todo ello, lo dispuesto mediante Decreto N° 446/2021, N° 1615/2019 ratificado por Ley N° 10.726, y en el marco de las competencias y atribuciones que les son propias;

LA MINISTRA DE LA MUJER

RESUELVE:

Artículo 1°. – CONFÓRMASE la "Mesa Ejecutiva Lideresas", la que estará integrada de la siguiente manera:

- a) por una Legisladora Nacional, representada por la señora Alejandra Vigo, en su carácter de Diputada Nacional;
- b) por una Legisladora Provincial, representada por la señora Alejandra Piasco, en su carácter de Legisladora y Presidenta de la Comisión de Equidad y Lucha Contra la Violencia de Género;
- c) por una Funcionaria en representación de los Gobiernos Locales, la señora Alejandra Torres, en su carácter de Secretaria de Planeamiento, Modernización y Relaciones Internacionales de la Municipalidad de Córdoba;
- d) por una representante de los Concejos Deliberantes de la Provincia de Córdoba, la señora Sandra Trigo, en su carácter de Presidenta Provisoria del Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba;

e) por una titular del Poder Ejecutivo Municipal del Interior Provincial, representada por la señora Carolina Basualdo, en su carácter de Intendente de Municipalidad de Despeñaderos y Presidenta de la Comunidad Regional Santa María;

f) por una representante de la Capital Alterna de la Provincia, la señora Ana Medina, en su carácter de Secretaria de Género de la Municipalidad de Río IV.

g) por la Ministra de la Mujer, señora Claudia Martínez.

Las integrantes de la "Mesa Ejecutiva Lideresas" ejercerán sus funciones en carácter ad-honorem.

Artículo 2°. – ENCOMIÉNDASE a la señora Marcela Pistarini D.N.I. 22.792.065, la coordinación de la "Mesa Ejecutiva Lideresas", quien ejercerá dicha función como Secretaria Ejecutiva, conforme alcance dispuesto mediante Decreto N° 446/2021 y demás disposiciones complementarias.

Artículo 3°. - PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

FDO.: CLAUDIA MARTINEZ, MINISTRA DE LA MUJER

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ARQUITECTURA

Resolución N° 369

Córdoba, 07 de septiembre de 2021

EXPEDIENTE N° 0047-000081/2021.-

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Compulsa Abreviada N° 025/2021, efectuada el día 25.08.2021, para Contratar la Ejecución de la Obra: "Ejecución de punto de almacenamiento y distribución para el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, ubicado en calle Los Pozos N° 2829 – Barrio La France - Localidad Córdoba – Departamento Capital", con un Presupuesto Oficial de \$ 9.979.090,00.

Y CONSIDERANDO:

QUE las presentes actuaciones dan cuenta de los trabajos a realizar en el inmueble ubicado en calle Los Pozos N° 2829 del Barrio La France de esta Ciudad, para albergar al punto de almacenamiento y de distribución del Ministerio de Desarrollo Social.

QUE a fs. 02/30 corre agregada la documentación técnica elaborada por la Dirección General de Proyectos, para la contratación de la obra descrita, consistente en: Cartel de Obra, Memoria Descriptiva de Arquitectura, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas de Arquitectura, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas de Instalación Eléctrica, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas de servicio contra incendio, Presupuesto Oficial y Presupuestos Detallados por la suma total de Pesos Nueve Millones Novecientos Setenta y Nueve Mil Noventa (\$ 9.979.090,00), previendo un plazo de ejecución de obra en TREINTA Y CINCO (35) días.

QUE a fs. 31/53 consta incorporado el Pliego Particular de Condiciones base de la presente compulsa abreviada, obrando a fs. 58 el Documento Contable oportunamente elaborado a nivel de afectación preventiva del gasto, conforme el monto del Presupuesto Oficial, en los términos del Art. 13° de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

QUE a fs. 55/56 se adjunta la Estructura de Costos y fórmula polinómica confeccionada por el área de Costos a los fines prescriptos por el Art. 4 Inc. b) del Anexo I al Decreto 800/16.

QUE a fs. 59/60 corren agregadas constancias de las invitaciones electrónicas cursadas con fecha 20.08.2021 a tres (3) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 138, correspondientes a las Empresas: CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L., ÍCARO S.A. y CEDE S.R.L.

QUE a fs. 142/143, obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas, designada mediante providencia de fs. 139, en base a la Resolución N° 067/21 (fs. 140/141).

QUE manifiesta esa Comisión de Estudio de Ofertas, que la totalidad de los oferentes acreditan haber acompañado la documentación relacionada con los requisitos esenciales previstos en el Art. 12° del Pliego Particular de Condiciones, por lo que fueron correctamente admitidos al presente procedimiento de selección, al igual que los restantes requerimientos estipulados en el citado artículo, acreditando de tal suerte su capacidad jurídica para obligarse contractualmente con la Administración Pública Provincial.

QUE conforme a lo expuesto, se procedió a comparar las tres (3) propuestas presentadas y válidamente admitidas con el Presupuesto Oficial oportunamente elaborado:

OFERENTE	OFERTA	Variación Pr. Oficial	Requisitos LEGALES	Requisitos Técnicos
1- SAN CARLOS SRL	\$ 9.942.400,01	- 00,36 %	CUMPLE	CUMPLE
2- ÍCARO S.A.	\$ 9.861.697,32	- 01,17 %	CUMPLE	CUMPLE
3- CEDE S.R.L.	\$ 9.991.076,49	+ 00,12 %	CUMPLE	CUMPLE

QUE del análisis efectuado, se constata que el precio cotizado por la Proponente N° 2 ÍCARO S.A., resulta ser el más conveniente en los términos del Art. 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, representando un porcentaje del 01,17% por debajo del Presupuesto Oficial, por lo que la oferta se considera razonable económicamente.

QUE del análisis técnico, manifiesta la Comisión de Estudios de Oferta que las proponentes acreditan contar con capacidad técnica para los trabajos de esta contratación, en los términos del art. 19 del Pliego y conforme surge de la Declaración de Obras para el Registro de Antecedentes Técnicos del Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado. Asimismo, da cuenta que se desprende de la Constancia de habilitación y determinación de la capacidad expedida por el Registro de Constructores de Obra Pública, los oferentes Proponente N° 1 CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L., Proponente N° 2 ÍCARO S.A. y Proponente N° 3 CEDE S.R.L., acreditan contar con capacidad Económica - Financiera en comparación con el Presupuesto Oficial para la ejecución de la obra objeto de la presente contratación.

QUE de conformidad con los referidos análisis, efectuado a tenor de lo dispuesto en el Art. 13 del Pliego Particular, como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de dicha Comisión que la propuesta formulada al presente proceso de selección por la proponente N° 2 ÍCARO S.A., resulta ser la más ventajosa, por lo tanto recomienda, ADJUDICAR al citado proponente, la ejecución de la obra en cuestión, por resultar su oferta la más ventajosa y con sustento en las disposiciones del Art. 4° Quater de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

QUE obra a fs. 144 el Documento Contable identificado como Nota de Pedido N° 2021/000393, afectándose la suma de pesos Nueve Millones Ochocientos Sesenta y Un Mil Seiscientos Noventa y Siete con treinta y dos centavos (\$ 9.861.697,32), con cargo al presente Ejercicio Presupuestario Vigente Año 2021.

QUE a fs. 145 se agrega el informe que da cuenta de la situación Fiscal en relación al dominio del inmueble objeto de intervención, en los términos del Art. 3° de la Ley N° 8614.

QUE se expide a fs. 146/147 el área Legales de esta Secretaría, mediante Dictamen N° 358/21, expresando que atento a lo dispuesto por el Art. 4 y 8 de la Ley N° 8614, el monto de la oferta efectuada por ICARO S.A., lo establecido en el Art. 4 Quater de la Ley N° 8614 y sus modificaciones y

lo prescripto por el Art. 41 de la Ley N° 10.723, que establece los Índices de Contratación dispuestos para el período 2021, surge en consecuencia, que puede esta Secretaría dictar Resolución adjudicando la ejecución de los trabajos de que se trata a la empresa ÍCARO S.A. cuya propuesta asciende a la suma de \$9.861.697,32 monto que representa un 01,17 por debajo del Presupuesto Oficial y cuyo plazo de ejecución es de 35 días.

EL SECRETARIO DE ARQUITECTURA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR lo actuado con relación a la Compulsa Abreviada N° 025/21 efectuada el 25 de Agosto de 2021 para Contratar la Ejecución de la Obra: "Ejecución de punto de almacenamiento y distribución para el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, ubicado en calle Los Pozos N° 2829 – Barrio La France - Localidad Córdoba – Departamento Capital", que corre a fojas dos (2) a fojas ciento cuarenta y cinco (145) del presente Expediente.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo primero a la Empresa ÍCARO S.A. (CUIT N° 30-71566094-2), conforme la Propuesta aceptada y presupuesto cotizado por la misma, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 9.861.697,32).

ARTICULO 3°: IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2021/000393 (fs. 144) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-011 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros, imputándose la suma de pesos Nueve Millones Ochocientos Sesenta y Un Mil Seiscientos Noventa y Siete con treinta y dos centavos (\$ 9.861.697,32) al Ejercicio Presupuestario Vigente Año 2021.

ARTICULO 4°: PROTOCOLICÉSE, PASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas, DESE INTERVENCION al Honorable Tribunal de Cuentas, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y PASE a la División Licitaciones y Contratos, a sus efectos.

FDO. MANUEL GRAHOVAC, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

ANEXO

Resolución N° 376

Córdoba, 09 de septiembre de 2021

EXPEDIENTE N° 0047-000056/2021.-

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Compulsa Abreviada N° 021/2021, efectuada el día 30.08.2021, para Contratar la Ejecución de la Obra: "Adecuación Sistema Desagüe Pluvial y Reparación Cubiertas Estación Terminal de ómnibus Córdoba T2, ubicada en Bv. Juan D. Perón N° 600 – Barrio Centro –Localidad Córdoba – Departamento Capital", con un Presupuesto Oficial de \$ 7.119.428,76.

Y CONSIDERANDO:

QUE las presentes actuaciones dan cuenta de los trabajos a realizar en el inmueble ubicado en Bv. Juan Domingo Perón N° 600 del Barrio Centro de esta Ciudad, para solucionar los problemas de evacuación del agua de lluvias y las consecuentes filtraciones en techo metálico y cubiertas tradicionales de la Estación Terminal de ómnibus Córdoba T2.

QUE a fs. 02/13 corre agregada la documentación técnica elaborada por la Dirección General de Proyectos, para la contratación de la obra descripta, consistente en: Croquis de Ubicación, Informe Técnico, Memoria Descriptiva de Arquitectura, Pliego de Especificaciones Técnicas de Arquitectura, Plano de Arquitectura, Pliego Particular de Especificaciones Técni-

cas de Instalación Sanitaria, Presupuesto Oficial y Presupuesto de Instalación Sanitaria por la suma total de Pesos Siete Millones Ciento Diecinueve Mil Cuatrocientos Veintiocho con setenta y seis centavos (\$ 7.119.428,76), previendo un plazo de ejecución de SESENTA (60) días.

QUE a fs. 15/36 consta incorporado el Pliego Particular de Condiciones base de la presente compulsada abreviada, obrando a fs. 40 el Documento Contable oportunamente elaborado a nivel de afectación preventiva del gasto, conforme el monto del Presupuesto Oficial, en los términos del Art. 13º de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

QUE a fs. 38 se adjunta la Estructura de Costos y fórmula polinómica confeccionada por el área de Costos a los fines prescriptos por el Art. 4 Inc. b) del Anexo I al Decreto N° 800/16.

QUE a fs. 42/44 corren agregadas constancias de las invitaciones electrónicas cursadas con fecha 18.08.2021 a cuatro (4) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 139, correspondientes a las Empresas: DYASA S.A., CEDE S.R.L., ÍCARO S.A. y CRIVIFA S.A.

QUE a fs. 143/144, obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas, designada mediante providencia de fs. 140, en base a la Resolución N° 067/21 (fs. 141/142).

QUE manifiesta esa Comisión de Estudio de Ofertas, que la totalidad de los oferentes acreditan haber acompañado la documentación relacionada con los requisitos esenciales previstos en el Art. 12º del Pliego Particular de Condiciones, por lo que fueron correctamente admitidos al presente procedimiento de selección, al igual que los restantes requerimientos estipulados en el citado artículo, acreditando de tal suerte su capacidad jurídica para obligarse contractualmente con la Administración Pública Provincial.

QUE conforme a lo expuesto, se procedió a comparar las cuatro (4) propuestas presentadas y válidamente admitidas con el Presupuesto Oficial oportunamente elaborado:

OFERENTE	OFERTA	Variación Pr. Oficial	Requisitos LEGALES	Requisitos Técnicos
1- DYASA S.A.	\$ 9.136.443,17	+ 28.33 %	CUMPLE	CUMPLE
2- CEDE S.R.L.	\$ 8.533.198,63	+ 19.85 %	CUMPLE	CUMPLE
3- ÍCARO S.A.	\$ 8.483.776,06	+ 19.16 %	CUMPLE	CUMPLE
4- CRIVIFA S.A.	\$ 8.461.181,18	+ 18.84 %	CUMPLE	CUMPLE

QUE del análisis efectuado, se constata que el precio cotizado por la Proponente N° 4 CRIVIFA S.A., resulta ser el más conveniente en los términos del Art. 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, representando un porcentaje del 18,84% por encima del Presupuesto Oficial, por lo que la oferta se considera razonable económicamente, tomando en consideración que el Presupuesto Oficial se elaboró con valores correspondientes a Marzo/2021, habiendo tenido lugar la apertura de ofertas en el mes de Agosto/2021.

QUE del análisis técnico, manifiesta la Comisión de Estudios de Oferta que las proponentes acreditan contar con capacidad técnica para los trabajos de esta contratación, en los términos del art. 19 del Pliego y conforme surge de la Declaración de Obras para el Registro de Antecedentes Técnicos del Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado. Asimismo, da cuenta que se desprende de la Constancia de habilitación y determinación de la capacidad expedida por el Registro de Constructores de Obra Pública, los oferentes Proponente N° 1 DYSA S.A., Proponente N° 2 CEDE S.R.L., Proponente N° 3 ÍCARO S.A. y Proponente N° 4 CRIVIFA S.A., acreditan contar con capacidad Económica - Financiera en comparación con el Presupuesto Oficial para la ejecución de la obra objeto de la presente contratación.

QUE de conformidad con los referidos análisis, efectuado a tenor de lo dispuesto en el Art. 18 del Pliego Particular, como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de dicha Comisión que la pro-

puesta formulada al presente proceso de selección por la proponente N° 4 CRIVIFA S.A., cuya cotización asciende a la suma de Pesos Ocho Millones Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Ciento Ochenta y Uno con dieciocho centavos (\$ 8.461.181,18) resulta ser la más ventajosa, por lo tanto recomienda, ADJUDICAR al citado proponente, la ejecución de la obra en cuestión, por resultar su oferta la más ventajosa y con sustento en las disposiciones del Art. 4º Quater de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

QUE obra a fs. 145 el Documento Contable identificado como Nota de Pedido N° 2021/000347, afectándose la suma de pesos Ocho Millones Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Ciento Ochenta y Uno con dieciocho centavos (\$ 8.461.181,18), con cargo al presente Ejercicio Presupuestario Vigente Año 2021.

QUE a fs. 41 se agrega el informe que da cuenta de la situación Fiscal en relación al dominio del inmueble objeto de intervención, en los términos del Art. 3º de la Ley N° 8614.

QUE se expide a fs. 146/147 el área Legales de esta Secretaría, mediante Dictamen N° 360/21, expresando que atento a lo dispuesto por el Art. 4 y 8 de la Ley N° 8614, el monto de la oferta efectuada por CRIVIFA S.A., lo establecido en el Art. 4 Quater de la Ley N° 8614 y sus modificaciones y lo prescripto por el Art. 41 de la Ley N° 10.723, que establece los Índices de Contratación dispuestos para el período 2021, surge en consecuencia, que puede esta Secretaría dictar Resolución adjudicando la ejecución de los trabajos de que se trata a la empresa CRIVIFA S.A. cuya propuesta asciende a la suma de \$ 8.461.181,18 monto que representa un 18,84 por encima del Presupuesto Oficial y cuyo plazo de ejecución es de 60 días.

EL SECRETARIO DE ARQUITECTURA RESUELVE:

ARTICULO 1º: APROBAR lo actuado con relación a la Compulsada Abreviada N° 021/21 efectuada el 30 de Agosto de 2021 para Contratar la Ejecución de la Obra: "Adecuación Sistema Desagüe Pluvial y Reparación Cubiertas Estación Terminal de ómnibus Córdoba T2, ubicada en Bv. Juan D. Perón N° 600 – Barrio Centro – Localidad Córdoba – Departamento Capital", que corre a fojas dos (2) a fojas ciento cuarenta y cinco (145) del presente Expediente.

ARTICULO 2º: ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo primero a la Empresa CRIVIFA S.A. (CUIT N° 30-71516814-2), conforme la Propuesta aceptada y presupuesto cotizado por la misma, por la suma de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 8.461.181,18).

ARTICULO 3º: IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2021/000347 (fs. 145) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-011 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros, imputándose la suma de pesos Ocho Millones Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Ciento Ochenta y Uno con dieciocho centavos (\$ 8.461.181,18), con cargo al Ejercicio Presupuestario Vigente Año 2021.

ARTICULO 4º: PROTOCOLICÉSE, PASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas, DESE INTERVENCIÓN al Honorable Tribunal de Cuentas, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y PASE a la División Licitaciones y Contratos, a sus efectos.

FDO. MANUEL GRAHOVAC, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

ANEXO

Resolución N° 379

Córdoba, 09 de septiembre de 2021

EXPEDIENTE N° 0047-000067/2021.-

VISTO este Expediente en el que obran actuaciones relacionadas con la necesidad de ejecutar Trabajos Complementarios en la obra "Construcción de 34 Escuelas PROA – Provisión de equipamiento para 6 Escuelas PROA – Provincia de Córdoba – Contratación Llave en Mano", contratada oportunamente por la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F.) S.E.M., con la Empresa MAKIBER S.A. en el marco del Expediente N° 0620-000371/2017.

Y CONSIDERANDO:

QUE la obra descrita fue contratada por la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F.) S.E.M. con la Empresa MAKIBER S.A. en fecha 06.04.2018, habiéndose adjudicado por Resolución N° 045/18 del Directorio de esa Agencia, según se desprende de las constancias incorporadas a fojas 04/27, pero estando la gerencia técnica de la mismas a cargo de la Unidad Ejecutora para las Escuelas PROA asignada a esta Secretaría de Arquitectura, conforme se acredita con la copia de la Resolución N° 314/20 de ampliación de plazos de la obra que se trata.

QUE a fs. 02/03 se determina la necesidad de contratar en forma directa, los Trabajos Complementarios de ampliación de la red de infraestructura eléctrica para el nuevo edificio que albergará al establecimiento escolar Proa N° 24 de Laboulaye, instando canalizar dicha contratación en los términos del Art. 7° inc. b) acápite 5° de la Ley de Obras Públicas N° 8614 con la Cooperativa F.E.L. (Fábrica de Electricidad Laboulaye) Limitada, en razón de su competencia técnica por razón de la materia.

QUE se agrega a fs. 04/31 documentación correspondiente a los antecedentes de la obra contractual tramitada a través del Expediente N° 0620-000371/2017, consistentes en: Presupuesto de la contratista MAKIBER S.A., Resolución N° 045/18 de adjudicación del Directorio de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F.) S.E.M., Contrato de Obra celebrado con la empresa MAKIBER S.A., Acta de Replanteo de fecha 16.07.2018, Resolución N° 314/20 de esta Secretaría, que amplía el plazo de la obra hasta el día 31.12.2021 y Resumen Mensual N° 021 correspondiente al período Julio/2021 que da cuenta de un avance de obra acumulado a esa fecha del 87,03%.

QUE consta agregada a fs. 32/52 la documentación técnica elaborada por la Dirección General de Proyectos y vinculada con los Trabajos Complementarios cuya adjudicación se propicia por las actuaciones de marras, consistente en: Croquis de Ubicación, Memoria Descriptiva de Instalación Eléctrica, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas de Instalación Eléctrica, Plano de Instalación Eléctrica y Fichas de Detalles, Presupuesto de Instalación Eléctrica, toda la cual se encuentra visada y aprobada por la Dirección General de Proyectos para su ejecución.

QUE a fojas 54/65 se incorpora el Pliego Particular de Condiciones base de la contratación de los presentes Trabajos Complementarios, de cuyo art. 1° surge que el procedimiento de selección es la contratación directa, del Art. 3° que se adjudicará por el sistema de ajuste alzado y del Art. 6° que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de pesos Cuatro Millones Setecientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Treinta y Nueve con treinta y ocho centavos (\$ 4.786.739,38) a valores correspondientes a Julio/2021, previéndose en el Art. 7° un plazo de ejecución de CIENTO CINCUENTA (150) días.

QUE a fojas 67 toma intervención de su competencia el área de Costos, elaborando la fórmula polinómica y Estructura de Costos en los térmi-

nos del Decreto N° 800/16 y su similar modificatorio N° 252/21.

QUE a fojas 69 se incorpora el documento contable elaborado a nivel de afectación preventiva para la atención del gasto que demandará la adjudicación propiciada por las actuaciones de marras, identificado como Nota de Pedido N° 2021/000353, imputándose la suma de \$4.786.739,38 con cargo al ejercicio Presupuestario Vigente Año 2021.

QUE a fojas 71 se agrega constancia certificada de la autorización del Municipio de Laboulaye para la ejecución de la obra complementaria de ampliación de la red eléctrica, a fin de dotar del suministro de energía a la Escuela Proa N° 24 de la localidad de Laboulaye.

QUE a fojas 72/85 se acompaña por la Cooperativa F E L Limitada Fábrica de Electricidad de Laboulaye, la documentación exigida por el Art. 10° del Pliego Particular de Condiciones, consistente en: 1) Solicitud de Admisión conforme Anexo N° 1 al Pliego de Condiciones; 2) Declaración Jurada de Retención de Aportes Ley N° 8470 conforme Anexo N° 3 al Pliego de Condiciones; 3) Formulario Propuesta Económica por la suma de \$ 3.658.846,90 conforme Anexo N° 2 al Pliego de Condiciones; 4) Presupuestos Detallados, Cómputos y Materiales, Análisis de Precios, Presupuesto Total de Obra; 5) Plan de Avance; 6) Curva de Inversión; y 8) Constancia de Habilitación expedida por el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado.

QUE a fojas 86/90 se agrega constancia del Resumen de Medición N° 021 correspondiente al mes de Julio/2021, el que da cuenta de un avance acumulado a esa fecha del 87,03% en la Escuela Proa N° 24 de Laboulaye.

QUE a fojas 96/97 obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas, designada a través de providencia de fs. 95 en base a lo dispuesto por Resolución N° 067/21 (fs. 93/94) de esta Secretaría, en el que se realiza el análisis legal, comparativo y técnico de la propuesta formulada por la Cooperativa F E L, concluyendo que dicha oferta resulta ser conveniente, aconsejando en consecuencia la adjudicación de los trabajos complementarios a esa Cooperativa F E L Limitada Fábrica de Electricidad Laboulaye, conforme el Presupuesto por ella cotizado de Pesos Tres Millones Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con noventa y un centavos (\$ 3.658.846,91), monto que representa un porcentaje del 23,56% por debajo del Presupuesto Oficial.

QUE de la Constancia de Habilitación y Determinación de su Capacidad Económico-Financiera, expedida por Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (ROPYCE) obrante a fs. 84/85, surge que la Cooperativa FEL Limitada Fábrica de Electricidad Laboulaye, cumple con las previsiones del Decreto N° 1419/17 y sus modificatorios.

QUE se expide a fojas 102/103 el área de legales de esta Secretaría mediante Dictamen N° 365/21 señalando que la cuestión encuentra sustento legal en el Art. 7° inc. b) acápite 5° de la Ley N° 8614 que habilita la contratación directa por Trabajos Complementarios cuando la ejecución resulta indispensable para el buen funcionamiento y que no pudo haberse previsto en el proyecto ni incluidos en el contrato respectivo. Expresa que de acuerdo a lo previsto por el Art. 40° de la Ley N° 10.723 que fija el valor del índice uno para el período 2021 y atento al monto de la contratación propiciada, en virtud de lo establecido por el Art. 4 Quáter de la Ley N° 8614 y sus modificaciones, corresponde a esta Secretaría de Arquitectura el dictado del acto administrativo que adjudique los trabajos a la Cooperativa F E L Limitada Fábrica de Electricidad Laboulaye, por la suma de Pesos Tres Millones Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con noventa y un centavos (\$ 3.658.846,91), cuyo plazo de ejecución es de ciento cincuenta (150) días a partir de la fecha en que se suscriba el acta de replanteo.

EL SECRETARIO DE ARQUITECTURA**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR la documentación técnica correspondiente a los trabajos: "Ejecución de subestación transformadora y extensión de la línea aérea de media tensión y de baja tensión para la alimentación de la Nueva Escuela PROA N° 24, ubicada en Av. Bartolomé Mitre y Dr. Alberto Orlandini - Localidad Laboulaye - Departamento Presidente Roque Sáenz Peña – Provincia de Córdoba", obrante a fs. 32 (treinta y dos) a fs. 101 (ciento uno), fijándose un plazo de CIENTO CINCUENTA (150) para su ejecución.

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR los trabajos descriptos en el artículo primero, a la COOPERATIVA F E L LIMITADA FABRICA DE ELECTRICIDAD LABOULAYE (CUIT N° 30-54570041-3), por el importe total de PESOS TRES MILLO- NES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$3.658.846,91).

ARTICULO 3°: IMPUTAR EL EGRESO que demandará su ejecución, conforme lo indica el área Ejecución Presupuestaria y Contabilidad de la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas, en Nota de Pedido N° 2021/000353 (fs. 98) – Programa 506-005 – Partida 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros con cargo al Ejercicio Presupuestario Vigente Año 2021.

ARTICULO 4°: PROTOCOLICESE, REMITASE a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Obras Públicas, TOME RAZÓN el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, NOTIFÍQUESE, PUBLÍ- QUESE en Boletín Oficial y pase a la División Licitaciones y Contratos, a su conocimiento y efectos.

FDO. MANUEL GRAHOVAC, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

ANEXO

Resolución N° 394

Córdoba, 16 de Septiembre de 2021

EXPEDIENTE N° 0047-000015/2021.-

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Compulsas Abreviada N° 015/2021, efectuada el día 18.08.2021, para contratar la ejecución de la Obra: "Adecuación del Desagüe Pluvial y Ejecución de Gárgolas de Desborde para el HOSPITAL ZONA NORESTE ELPIDIO TORRES, ubicado en el cruce de Ruta 9 Norte y Av. Japón - Barrio Liceo General Paz - Localidad Córdoba – Departamento Capital", con un Presupuesto Oficial de \$7.500.000,00.

Y CONSIDERANDO:

QUE las presentes actuaciones dan cuenta de los trabajos a realizar en la cubierta del Hospital del Noreste Elpidio Torres de esta Ciudad, los cuales suponen la adecuación del sistema pluvial del edificio, para solucionar el posible desborde de las canaletas.

QUE a fs. 02/09 corre agregada la documentación técnica elaborada por la Dirección General de Proyectos de esta Secretaría, para la contratación de la obra descripta, consistente en: Cartel de Obra, Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Plano de Instalación Sanitaria, Presupuesto Oficial y Presupuesto de Instalación Sanitaria, por la suma total de Pesos Siete Millones Quinientos Mil (\$ 7.500.000,00), previéndose un plazo de ejecución de obra en CUARENTA Y CINCO (45) días.

QUE a fs. 12/25 consta incorporado el Pliego Particular de Condiciones base de la presente compulsas abreviada, obrando a fs. 29 el Documento Contable oportunamente elaborado a nivel de afectación preventiva del gasto, conforme el monto del Presupuesto Oficial, en los términos del Art. 13° de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

QUE a fs. 27 se adjunta la Estructura de Costos y fórmula polinómica confeccionada por el área de Costos a los fines prescriptos por el Art. 4 Inc. b) del Anexo I al Decreto 800/16.

QUE a fs. 32/33 corren agregadas constancias de las invitaciones electrónicas cursadas en fecha 06.08.2021 a tres (3) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 164, correspondientes a las Empresas: CEA CONS-

TRUCCIONES S.A., AMG OBRAS CIVILES S.A. e ICARO S.A.

QUE a fs. 30/31 se agrega información relacionado a la situación del dominio del inmueble objeto de intervención.

QUE a fs. 180/181, obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas, designada mediante providencia de fs. 165, en base a la Resolución N° 067/21 (fs. 166/167).

QUE manifiesta esa Comisión de Estudio de Ofertas, que la totalidad de los oferentes acreditan haber acompañado la documentación relacionada con los requisitos esenciales previstos en el Art. 10° del Pliego Particular de Condiciones, por lo que fueron correctamente admitidos al presente procedimiento de selección, al igual que los restantes requerimientos estipulados en el citado artículo, acreditando de tal suerte su capacidad jurídica para obligarse contractualmente con la Administración Pública Provincial.

QUE conforme a lo expuesto, se procedió a comparar las tres (3) propuestas presentadas y válidamente admitidas con el Presupuesto Oficial oportunamente elaborado:

OFERENTE	OFERTA	Variación	Requisitos	Requisitos
		Pr. Oficial	LEGALES	Técnicos
1- CEA CONSTR. S.A.	\$ 7.500.000,00	+ 00.00 %	CUMPLE	CUMPLE
2- AMG O. CIVILES	\$ 7.108.365,71	- 05.22 %	CUMPLE	CUMPLE
3- ICARO S.A.	\$ 8.033.300,00	+ 07.11 %	CUMPLE	CUMPLE

QUE del análisis efectuado, se constata que el precio cotizado por la Proponente N° 2 AMG OBRAS CIVILES S.A., resulta ser el más conveniente en los términos del Art. 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, representando un porcentaje del 05,22% por debajo del Presupuesto Oficial, por lo que la oferta se considera razonable económicamente, tomando en consideración que el Presupuesto se elaboró con valores correspondientes al mes de Marzo/2021 habiendo tenido lugar la apertura de ofertas en el mes de Agosto/2021.

QUE del análisis técnico, manifiesta la Comisión de Estudios de Oferta que las proponentes acreditan contar con capacidad técnica para los trabajos de esta contratación, en los términos del art. 14 del Pliego y conforme surge de la Declaración de Obras para el Registro de Antecedentes

Técnicos del Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado. Asimismo, da cuenta que se desprende de la Constancia de habilitación y determinación de la capacidad expedida por el Registro de Constructores de Obra Pública, los oferentes Proponente N° 1 CEA CONSTRUCCIONES S.A., Proponente N° 2 AMG OBRAS CIVILES S.A. y Proponente N° 3 ÍCARO S.A., acreditan contar con capacidad Económica - Financiera en comparación con el Presupuesto Oficial para la ejecución de la obra objeto de la presente contratación.

QUE de conformidad con los referidos análisis, efectuado a tenor de lo dispuesto en el Art. 13 del Pliego Particular, como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de dicha Comisión que la propuesta formulada al presente proceso de selección por la proponente N° 2 AMG OBRAS CIVILES S.A., resulta ser la más ventajosa, por lo tanto recomienda, ADJUDICAR al citado proponente, la ejecución de la obra en cuestión, por resultar su oferta la más ventajosa y con sustento en las disposiciones del Art. 4° Quater de la Ley de Obras Públicas N° 8614, ascendiendo su oferta económica a la suma de pesos Siete Millones Ciento Ocho Mil Trescientos Sesenta y Cinco con setenta y un centavos (\$ 7.108.365,71).

QUE obra a fs. 182 el Documento Contable identificado como Nota de Pedido N° 2021/000348, afectándose la suma de pesos Siete Millones Ciento Ocho Mil Trescientos Sesenta y Cinco con setenta y un centavos (\$ 7.108.365,71), con cargo al presente Ejercicio Presupuestario Vigente Año 2021.

QUE se expide a fs. 183/184 el área Legales de esta Secretaría, mediante Dictamen N° 381/21, expresando que atento a lo dispuesto por el Art. 4 y 8 de la Ley N° 8614, el monto de la oferta efectuada por AMG OBRAS CIVILES S.A., lo establecido en el Art. 4 Quater de la Ley N° 8614 y sus modificaciones y lo prescripto por el Art. 41 de la Ley N° 10.723, que establece los Índices de Contratación dispuestos para el período 2021, surge en consecuencia, que puede esta Secretaría dictar Resolución adjudicando la ejecución de los trabajos de que se trata a la empresa AMG OBRAS CIVILES S.A. cuya propuesta asciende a la suma de \$ 7.108.365,71 monto que representa un porcentaje del 05,22% por debajo del Presupuesto Oficial y cuyo plazo de ejecución es de cuarenta y cinco (45) días.

EL SECRETARIO DE ARQUITECTURA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR lo actuado con relación a la Compulsa Abreviada N° 015/21 efectuada el 18 de agosto de 2021 para contratar la ejecución de la Obra: "Adecuación del Desagüe Pluvial y Ejecución de Gárgolas de Desborde para el HOSPITAL ZONA NORESTE ELPIDIO TORRES, ubicado en el cruce de Ruta 9 Norte y Av. Japón - Barrio Liceo General Paz - Localidad Córdoba – Departamento Capital", que corre a fojas dos (02) a fojas ciento ochenta y dos (182) del presente Expediente.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo primero a la Empresa AMG OBRAS CIVILES S.A. (CUIT N° 30-51996288-4), conforme la Propuesta aceptada y presupuesto cotizado por la misma, por la suma de PESOS SIETE MILLONES CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 7.108.365,71).

ARTICULO 3°: IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica el área Ejecución Presupuestaria y Contabilidad de la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2021/000348 (fs. 182) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-004 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros, imputándose la suma de pesos Siete Millones Ciento Ocho Mil Trescientos Sesenta y Cinco con setenta y un centavos (\$ 7.108.365,71), al Ejercicio Presupuestario Vigente Año 2021.

ARTICULO 4°: PROTOCOLICESE, PASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas, DESE INTERVENCION al Honorable Tribunal de Cuentas, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y PASE a la División Licitaciones y Contratos, a sus efectos.

FDO. MANUEL GRAHOVAC, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

ANEXO

SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Resolución N° 8

Córdoba, 19 de Octubre de 2021

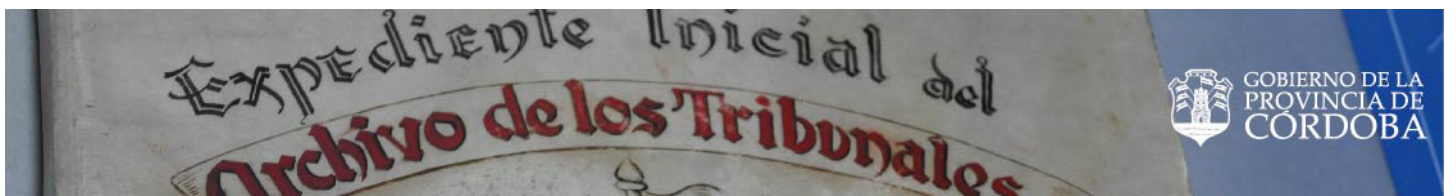
VISTO: Las Resoluciones N° 061/2021 de la Inspección General de la Dirección de Educación Primaria y Resolución N° 027/2021 de la Inspección General de la Dirección de Educación Inicial mediante la que se dispone cubrir los cargos de titulares designados en jurisdicción de la Región Cuarta – Departamento: Río Cuarto.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2754/2019 de la Dirección General de la Dirección de Educación Primaria, prorrogada por Resolución N° 0098/2021 y Resolución N° 1366/19 prorrogada por Resolución N° 045/2021 de la Dirección de Educación Inicial, se aprobaron los listados de docentes aspirantes a Traslados Internos, para el período lectivo 2021.

Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos en el listado citado precedentemente.

Que por Resolución N° 630/2021 se autoriza el procedimiento para



actos públicos virtuales, adoptándose esta modalidad para la presente convocatoria.

Por ello, normativa citada, artículo 15 inc a) ss y cc del Decreto Ley N° 1910/E/57 Estatuto de la Docencia Primaria y Preprimaria;

**LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DEL MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELVE**

Artículo 1°: CONVOCAR para el día 28 de Octubre de 2021, a las 12.30 horas a los docentes inscriptos en el Padrón de aspirantes a Traslados Internos que se nominan en el Anexo I, compuesto de nueve (9) fojas, para cubrir cargos vacantes en la Región Cuarta – Departamento: Río

Cuarto, conforme horarios y cargos detallados en el mencionado anexo, que forman parte de la presente resolución. Mediante notificación CIDI se indicará el link de acceso, donde se conectarán los aspirantes que estén en condiciones de hacerlo.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Apoyo Administrativo de la Región Cuarta, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

FDO. VIRGINIA MONASSA, DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS - MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 9

Córdoba, 19 de Octubre de 2021

VISTO: Las Resoluciones N° 62/2021 de la Inspección General de la Dirección de Educación Primaria y Resolución N° 28/2021 de la Inspección General de la Dirección de Educación Inicial mediante la que se dispone cubrir los cargos de titulares designados en jurisdicción de la Región Séptima – Departamento: Cruz del Eje, San Javier, San Alberto y Minas.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2754/2019 prorrogada por Resolución N° 0098/2021 y Resolución n° 2753/19 de la Dirección General de la Dirección de Educación Primaria, y Resolución N° 1366/19 prorrogada por Resolución N° 045/2021 y Resolución 1367/19 de la Dirección de Educación Inicial, se aprobaron los listados de docentes aspirantes a Traslados Internos y Comunes respectivamente, para el periodo lectivo 2021.

Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos en el listado citado precedentemente.

Que por Resolución N° 630/2021 se autoriza el procedimiento para actos públicos virtuales, adoptándose esta modalidad para la presente convocatoria.

Por ello, normativa citada, artículo 15 inc a) ss y cc del Decreto Ley N° 1910/E/57 Estatuto de la Docencia Primaria y Preprimaria;

**LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DEL MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELVE**

Artículo 1°: CONVOCAR para el día 29 de Octubre de 2021, a las 10 horas y 13 horas a los docentes inscriptos en el Padrón de aspirantes a Traslados Internos y Comunes que se nominan respectivamente en el Anexo I, compuesto de cinco (5) fojas y Anexo II, compuesto de diecisiete (17) fojas, para cubrir cargos vacantes en la Región Séptima – Departamento: Cruz del Eje, San Javier, San Alberto y Minas, conforme horarios y cargos detallados en los mencionados anexos, que forman parte de la presente resolución. Mediante notificación CIDI se indicará el link de acceso, donde se conectarán los aspirantes que estén en condiciones de hacerlo.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Apoyo Administrativo de la Región Séptima, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

FDO. VIRGINIA MONASSA, DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS - MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 10

Córdoba, 19 de Octubre de 2021

VISTO: Las Resoluciones N° 058/2021 de la Inspección General de la Dirección de Educación Primaria y Resolución N° 024/2021 de la Inspección General de la Dirección de Educación Inicial mediante la que se dispone cubrir los cargos de titulares designados en jurisdicción de la Región Tercera – Departamentos: General San Martín, Marcos Juárez, Tercero Arriba y Unión.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2754/2019 de la Dirección General de la Di-

rección de Educación Primaria, prorrogada por Resolución N° 0098/2021 y Resolución N° 1366/19 prorrogada por Resolución N° 045/2021 de la Dirección de Educación Inicial, se aprobaron los listados de docentes aspirantes a Traslados Internos, para el periodo lectivo 2021.

Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos en el listado citado precedentemente.

Que por Resolución N° 630/2021 se autoriza el procedimiento para actos públicos virtuales, adoptándose esta modalidad para la presente convocatoria.

Por ello, normativa citada, artículo 15 inc a) ss y cc del Decreto Ley N° 1910/E/57 Estatuto de la Docencia Primaria y Preprimaria;

**LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DEL MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELVE**

Artículo 1°: CONVOCAR para el día 28 de Octubre de 2021, a partir de las 10 horas a los docentes inscriptos en el Padrón de aspirantes a Traslados Internos que se nominan en el Anexo I, compuesto de diecisiete (17) fojas, para cubrir cargos vacantes en la Región Tercera – Departamentos: General San Martín, Marcos Juárez, Tercero Arriba y Unión, conforme horarios y cargos de-

tallados en el mencionado anexo, que forman parte de la presente resolución. Mediante notificación CIDI se indicará el link de acceso, donde se conectarán los aspirantes que estén en condiciones de hacerlo.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Apoyo Administrativo de la Región Tercera, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

FDO. VIRGINIA MONASSA, DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS - MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ANEXO

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución Normativa N° 85

Córdoba, 20 de Octubre de 2021.-

VISTO: el Artículo 119 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006 T.O. 2021;

Y CONSIDERANDO:

QUE el artículo citado dispone las modalidades de pago de los tributos, intereses y multas, como por ejemplo, los medios de transferencia electrónica de fondos -homebanking, billeteras electrónicas o virtuales, entre otros-; pudiendo esta Dirección establecer pautas especiales de recaudación a determinados contribuyentes.

QUE es objetivo de este Organismo promover y facilitar a los contribuyentes y responsables el cumplimiento de sus obligaciones.

QUE el avance alcanzado en el desarrollo de los procesos informáticos, aconsejan disponer la ampliación del uso de las plataformas digitales a efectos de facilitar y simplificar la realización de pagos para la cancelación de determinadas obligaciones fiscales.

QUE, en concordancia con dicho objetivo, deviene aconsejable implementar la utilización opcional de la herramienta denominada "Billetera CiDI", que permitirá saldar las respectivas obligaciones.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento los principios y las facultades acordadas por los Artículos 16 y 19 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2021-;

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Y POR AVOCAMIENTO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR a continuación del Artículo 155 (21) de la Resolución Normativa N° 1/2017 y sus modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 24-07-2017, el siguiente Capítulo con los títulos y

artículos que se transcriben a continuación:

"CAPÍTULO 8: BILLETERA CiDI

ARTÍCULO 155° (22).- Apruébese la aplicación web, denominada "Billetera CiDI", que podrá ser utilizada opcionalmente por los contribuyentes y/o responsables para efectuar la cancelación de obligaciones con el Estado provincial a través de la aplicación digital de los créditos o fondos registrados en la misma conforme a lo que se establece por la presente resolución.

Dicha aplicación se encontrará disponible en la plataforma electrónica habilitada al efecto por la Dirección General de Rentas, a la que se accederá a través de la Clave Fiscal - AFIP o CiDI-, siendo aplicables las disposiciones legales sobre la materia.

ARTÍCULO 155° (23).- Los créditos y fondos registrados en la mencionada aplicación serán los provenientes de:

- a) Ingresos de dinero por parte del contribuyente por los medios que habilite la Dirección General de Rentas.
- b) Créditos fiscales por pagos no imputados, por pagos doble de obligaciones o créditos verificados por la Dirección General de Rentas.
- c) Créditos fiscales por beneficios que otorgue la Provincia de Córdoba a través de la norma correspondiente que permita su incorporación a la billetera y su utilización respectiva.

ARTÍCULO 155° (24).- Las condiciones de vigencia y aplicación de los créditos disponibles en la billetera podrán variar dependiendo del origen indicado en el artículo anterior, que serán consignadas en cada uno de los créditos."

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

FDO.: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS - MINISTERIO DE FINANZAS.-

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE
RECURSOS HÍDRICOS - APRHI****Resolución General N° 43**

Córdoba, 12 de octubre de 2021-

VISTO el Expediente N° 0416-002836/2013 en el que se solicita la determinación de la Línea de Ribera Definitiva del Río Anisacate en su paso por la Pedanía Alta Gracia del Departamento Santa María de esta Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones a fin de la aprobación de la Línea de Ribera Definitiva en dos tramos del Río Anisacate. El Tramo N° 1 comprendido entre: Coordenadas Gauss-Kruger: Inicio Margen Derecha: 4361089.40 – 6489368.63; Inicio Margen Izquierda: 4361116.80 – 6489293.90; Final Margen Derecha: 4361478.84 – 6488838.25; Final Margen Izquierda: 4361444.04 – 6488885.09 y el Tramo N° 2 comprendido entre: Coordenadas Gauss-Kruger: Inicio Margen Derecha: 4361695.07 – 6488797.94; Inicio Margen Izquierda: 4361741.35 – 6488748.92; Final Margen Derecha: 4363054.26 – 6488971.20; Final Margen Izquierda: 4363011.71 – 6488944.88.

Que los tramos correspondientes a la delimitación de la Línea de Ribera Definitiva sub examine lucen graficados en los Planos obrantes a fojas 276/286, rubricados por el Ing Hugo L. BAZAN – M.P 4507/X.

Que a fojas 4/81 del Folio Único N° 177 se acompaña la Memoria Técnica en relación a la Línea de Ribera bajo análisis, realizado mediante la utilización del Modelo de Software HEC-RAS, por el Ing. Civil Hugo L. BAZAN – MP 450/X.

Que a fojas 178/184 el Departamento de Límites y Restricciones al Dominio expide informe respecto de las parcelas colindantes con los tramos bajo examen y los datos de los propietarios de las mismas.

Que se ha incorporado constancia de publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (fs. 186) y constancia de notificación cursadas a los colindantes denunciados, conforme Cédulas agregadas a fojas 192/218 y 237/256. Ello, en un todo conforme a lo preceptuado por Ley Provincial N° 5.350 (t.o. 6658).

Que mediante Notas N° APRH01-221090171-321, N° APRH01-261795171-921, N° APRH01-263089171-321; N° APRH01-307765171-421 y N° APRH01-354460171-121, incorporadas como Folios Únicos N° 257; N° 258; N° 259; N° 260 y N° 261, respectivamente, determinados colindantes han formulado oposiciones a la Determinación de la Línea de Ribera Definitiva objeto de las presentes actuaciones.

Que en relación a la objeción formulada por la Federación de Sindicatos de Trabajadores Municipales de la Provincia de Bs.As., a través de su apoderada Ab. Estela Fabiana Molina de la Colina (F.U. N° 257 y N° 258), el Departamento Límites y Restricciones al dominio ha indicado en su informe de fojas 262/264 que "...se revisó la documentación obrante

y a partir de un nuevo relevamiento e inspección del sector afectado a cargo del Ing. Hugo L. Bazán, se presenta una rectificación de la Línea de Ribera presentada". Dicha circunstancia fue debidamente notificada a los propietarios que formularon objeciones, conforme surge de las constancias obrantes a fojas 262/269.

Respecto a la objeción formulada por el Ing. Bruno Castiglioni mediante las Notas incorporadas como Folio Único N° 260 y N° 275 y en relación a las parcelas identificadas con Nomenclatura Catastral N° 31-07-30-01-01-002-008 y N° 31-07-30-01-01-002-009, el Departamento Límites y Restricciones al dominio ha indicado en su Informe Técnico de fojas 287/289 que "...la documentación presentada (...) excede los plazos establecidos en las notificaciones a fs. 270 y 271 y carece de sustento técnico que se aprecie para considerar la modificación de la línea de ribera determinada técnicamente de acuerdo a normativa actual y muestra en el punto B de fs. 1 la intervención realizada por el particular en terrenos de dominio público. Por lo que se sugiere no dar lugar a la objeción presentada..."

Finalmente en el precitado Informe Técnico de fojas 287/289, dicho Departamento propicia la aprobación de la Determinación Técnica de la Línea de Ribera Definitiva bajo estudio, ello por cuanto "...no constan en estas actuaciones objeciones de suficiente rigor técnico..." En función a lo expuesto es que concluye dando cuenta que "...no existen objeciones ni impedimentos por parte de este departamento de orden técnico para la aprobación de la línea de Ribera del Río Anisacate en ambos tramos..."

Que el Departamento Servicios Hidrológicos expide Informe Técnico de su incumbencia, incorporado a fojas 3 del Folio Único N° 177, ratificando que el caudal para la determinación de la Línea de Ribera Definitiva en el tramo bajo examen es de 935m³/seg.

Que la determinación de Línea de Ribera Definitiva debe efectuarse conforme lo dispuesto en los Artículos 146°, 270°, sus correlativos y concordantes de la Ley Provincial N° 5589 (Código de Aguas), por el Decreto N° 868/2015 y Resolución SRH N° 77/2015.

POR ELLO, constancias de autos, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 327/2021 obrante a fojas 290/291 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) EN PLENO
RESUELVE**

Artículo 1°: DESESTIMAR las oposiciones presentadas por el Ingeniero Bruno CASTIGLIONI – DNI 8.104.951 conforme las valoraciones técnicas referenciadas en los Considerandos e informes técnicos obrantes en autos.

Artículo 2°: APROBAR la DETERMINACIÓN TÉCNICA DE LA LÍNEA DE RIBERA DEFINITIVA DEL RÍO ANISACATE en su paso por la localidad de Villa la Serranita, en el TRAMO 1 comprendido entre: Coorde-

nadas Gauss-Kruger: Inicio Margen Derecha: 4361089.40 – 6489368.63; Inicio Margen Izquierda: 4361116.80 – 6489293.90; Final Margen Derecha: 4361478.84 – 6488838.25; Final Margen Izquierda: 4361444.04 – 6488885.09 y EL TRAMO 2 comprendido entre: Coordenadas Gauss-Kruger: Inicio Margen Derecha: 4361695.07 – 6488797.94; Inicio Margen Izquierda: 4361741.35 – 6488748.92; Final Margen Derecha: 4363054.26 – 6488971.20; Final Margen Izquierda: 4363011.71 – 6488944.88 que ha sido graficada en Plano que como ANEXO I, compuesto de ONCE (11) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3°: DISPONER la intervención del Departamento Límites y Restricciones al Dominio a los fines de la visación de la documentación correspondiente.

Artículo 4°: PROTOCOLICесе. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la Ab. Estela Fabiana MOLINA DE LA COLINA – DNI 17.780.873, a los señores Myrna Esther GIORDANO– DNI 2.898.116, Ricardo Miguel BENGOCHEA – DNI 16.559.940, Bruno CASTIGLIONI – DNI 8.104.951, Emilio BOBBIO – DNI 17.761.194 y a la Municipalidad Villa la Serranita. PASE al Departamento Límites y Restricciones al Dominio con noticia a la Dirección General de Catastro.

FDO: PABLO JAVIER WIERZBICKI, PRESIDENTE - HORACIO SEBASTIAN HERRERO, VOCAL - GUILLERMO H. VILCHEZ, VOCAL - GONZALO E. PLENCOVICH, VOCAL - CESAR DARIO SUAYA, VOCAL.

ANEXOS

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boecba](https://twitter.com/boecba)

